



y arbitrarios, que colisionen con derechos amparados constitucionalmente. Por que además ninguna relación laboral puede limitar el ejercicio de los derechos constitucionales, ni desconocer ni rebajar la dignidad del trabajador.

Que, está acreditado, que en el contrato de los Auxiliares de Educación de las trece (13) UGELs (excepto la UGEL Chucuito Juli) en el año 2008, no se realizó con vigencia desde el 01 de marzo, por que la DREP implementó la Directiva N° 018-2008-ME-DREP/OPER, para realizar el contrato de los Auxiliares de Educación en la Región de Puno, al margen de lo dispuesto por la Directiva N° 128-2007-ME/SG-OGA-UPER, acción con la que se retrazó el contrato de los Auxiliares de Educación y consiguientemente, no permite el goce oportuno de los derechos; que la ley del presupuesto supone como un hecho uniforme que en todo el país se contrató a los Auxiliares de Educación en el 2008 con vigencia del 01 de marzo.

Que, existen precedentes administrativos respecto a reconocimiento como labor efectiva los meses de enero y febrero, siempre en cuando se hayan laborado un año antes y se continúe laborando en el año siguiente. Siendo éstas, el Gobierno Regional de Cajamarca emitió la Resolución Gerencial Regional N° 213-2006-GR.CAJ/GRDS de fecha 15 de noviembre de 2006, acto administrativo por el que reconoce como labor efectiva los meses de enero y febrero, debidamente acreditado; así como la Dirección Regional de Educación de Cajamarca en una situación similar emitió la R. D. R. N° 5866-2006/ED-CAJ de fecha 12 de diciembre de 2006. Esto en mérito a que la contraprestación de un monto pecuniario es proporcional a la labor efectiva, y precisamente los meses señalados de enero y febrero, estos servidores percibieron una remuneración proporcional, por estar comprendidos en la Ley N° 24029, modificado por Ley N° 25212, Ley del Profesorado y su Reglamento D.S. N° 019-90-ED, constituyendo un derecho irrenunciable el goce de los dos meses de vacaciones y el lapso de las vacaciones remuneradas tienen efecto legal como computable para la acumulación de tiempo de servicios.

Que, las negociaciones realizadas entre el Ministerio de Educación y FENTASE, mediante trato directo, plasmado en el acta N° 01-2006-MED-FENTASE, de fecha 20 de julio de 2006, materializándose en el Oficio Múltiple N° 042-2006-ME/SG-OGA-UPER, en ella se reconocen varios principios laborales, como la igualdad de oportunidades en el acceso al empleo público, el carácter de irrenunciable de los derechos adquiridos de acuerdo a ley, como es el goce de las vacaciones remuneradas; que una forma de acreditar labor efectiva es con la boleta de pago, (si bien este pago es proporcional al tiempo de labor en el ejercicio, esto es coherente), los mismos que para efectos de nombramiento se considera como continuidad de contrato. El principio de primacía de la realidad, reconocida en varias sentencias del Tribunal Constitucional, que consiste dar preferencia a los hechos en una controversia entre los documentos y los hechos en una relación laboral; entre otros principios.

Que, el inciso f) del artículo 13° de la Ley N° 24029, modificada por Ley N° 25212, Ley del Profesorado, dispone como un derecho del profesor gozar de vacaciones y concordante con el inciso b) del artículo 15° del mismo cuerpo legal dispone; "el régimen de vacaciones de los profesores es el siguiente: Sesenta días anuales al término de año escolar los que laboran en el área de la docencia. Durante vacación escolar del medio año, los profesores limitan su labor a terminar los trabajos de primer semestre y a preparar los del segundo. Las remuneraciones vacacionales en el área de la docencia se calculan proporcionalmente al tiempo laborado durante el año lectivo sobre la base de las remuneraciones vigentes en el periodo de vacaciones. El derecho de vacaciones es irrenunciable". Corroborado esta disposición con el segundo párrafo del artículo 272° del D.S. N° 019-90-ED que establece textualmente: "Los auxiliares de Educación tienen 60 días de vacaciones anuales al término del año escolar. Antes del inicio del periodo vacacional están obligados a concluir y entregar la documentación inherente a sus funciones, a la Dirección del Centro Educativo". Los servidores de Auxiliares de Educación se rigen por la

Ley N° 24029, modificada por Ley N° 25212 Ley del Profesorado y su Reglamento D. S. N° 019-90-ED.

Que en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902.

ORDENA:

Artículo Primero.- DISPONER, que la Dirección Regional de Educación de Puno en el ámbito regional, para los efectos de cómputo del tiempo de servicios que exige la Quincuagésima Tercera Disposición Final de la Ley N° 29465, Ley del Presupuesto para el Sector Público para el Año Fiscal 2010, consideren los meses de enero y febrero del año 2009, como tiempo de servicios y otros similares; previa acreditación con las respectivas boletas de pago de haber percibido una remuneración por el desempeño del cargo de Auxiliares de Educación.

Artículo Segundo.- DISPONER, que la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Puno, efectúe la publicación en el Diario Oficial El Peruano la presente Ordenanza Regional, con el componente de la gerencia.

Artículo Tercero.- DISPENSAR, el presente Acuerdo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

POR TANTO:

Comuníquese al Presidente del Gobierno Regional de Puno, para su promulgación.

En Puno a los catorce días del mes de junio de dos mil diez.

ÁNGEL ZAPANA VARGAS
Consejero Delegado del
Consejo Regional Puno

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la sede del Gobierno Regional Puno, a los veintitrés días de junio de dos mil diez.

PABLO HERNAN FUENTES GUZMÁN
Presidente del Gobierno Regional de Puno

575106-1

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Modifican la Ordenanza N° 750-MML y aprueban TUPA de la Autoridad del Proyecto Costa Verde

ORDENANZA N° 1471

EL TENIENTE ALCALDE METROPOLITANO DE LIMA;

ENCARGADO DE LA ALCALDIA

POR CUANTO:

EL CONCEJO METROPOLITANO DE LIMA

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 02 de diciembre de 2010 el Dictamen No. 275-2010-MML-CMAEO de la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización

Aprobó la siguiente:

ORDENANZA

Artículo Primero.- Adicionar en la Ordenanza N° 750-MML los Artículos 25a, 35a y 36a con los textos siguientes:

“Artículo 25a.- Los requisitos y derechos para el procedimiento de Certificación Previa de Adecuación de Iniciativa son los siguientes:

N°	Requisitos	Derecho de Pago
		(En S/.)
A. INVERSION PÚBLICA		
1	Solicitud (Dirigida a la Gerencia de la Secretaría Técnica Permanente de la Autoridad del Proyecto Costa Verde)	Gratuito
2	Copia Escritura Pública que acredite la propiedad del terreno. Si el propietario del terreno o inversionista es persona jurídica, deberá presentar la Copia Literal de la Persona Jurídica o el Certificado de Vigencia de Poderes, que acredite la representación y las facultades de la representación, con expedición no mayor de 30 días	
3	Un ejemplar del Proyecto de Inversión (Estructurado de acuerdo al modelo adjunto de la presente Ordenanza)	
4	Resolución de Clasificación Ambiental del EIA y copia de la ficha de evaluación	
5	Si el Anteproyecto involucra área acuática: Resolución Directoral de Reserva de uso de área acuática de la Marina de Guerra del Perú	
6	Si el Anteproyecto se ubica en el acantilado: Estudios especializados: Geotecnia de Acantilados, Resistencia de Suelos y Micro-zonificación Sísmica	
La presentación será en formato A4 y en archivador de palanca		
B. INVERSION PRIVADA Y MIXTA		
1	Solicitud (Dirigida a la Gerencia de la Secretaría Técnica Permanente de la Autoridad del Proyecto Costa Verde)	
2	Copia Escritura Pública que acredite la propiedad del terreno. Si el propietario de terreno o inversionista es persona jurídica deberá presentar la Copia Literal de la Persona Jurídica o el Certificado de Vigencia de Poderes, que acredite la representación y las facultades de la representación, con expedición no mayor de 30 días	
3	Pago de Derechos:	
3.1	Terrenos hasta 10,000 M2	2,838.50
3.2	Terrenos de 10,001 a 50,000 M2	3,567.11
3.3	Terrenos de 50,001 a 100,000 M2	3,600.00
3.4	Terrenos de 100,001 M2 a más	3,600.00
4	Un ejemplar del Proyecto de Inversión (Estructurado de acuerdo al modelo adjunto de la presente Ordenanza)	
5	Resolución de Clasificación Ambiental del EIA y copia de ficha de evaluación	
6	Si el Anteproyecto involucra área acuática: Resolución Directoral de Reserva de uso de área acuática de la Marina de Guerra del Perú	
La presentación será en formato A4 y en archivador de palanca		

“Artículo 35a.- Los requisitos y derechos para el procedimiento de “Ratificación de Adjudicación de Derechos” son los siguientes:

N°	Requisitos	Derecho de Pago
		(En S/.)
1	Solicitud dirigida al Presidente de la Autoridad del Proyecto Costa Verde	1,098.99
2	Pago de Derechos	
3	Expediente administrativo que tuvo origen en la Municipalidad Distrital (incluye proceso del Concurso Público y Resolución de Aprobación)	
4	Contrato de Concesión que celebran la empresa ganadora (Concurso Proyectos Integrales, Licitación Pública, Licitación Pública Especial) con la Municipalidad Distrital	

“Artículo 36a.- Los requisitos y derechos para el procedimiento Constancia de Compatibilidad de Proyecto Definitivo son los siguientes:

N°	Requisitos	Derecho de Pago
		(En S/.)
1	Solicitud dirigida a la Gerencia de la Secretaría Técnica Permanente de la Autoridad del Proyecto Costa Verde	
2	Pago de Derechos:(En caso de inversión pública se exceptúa el pago de derechos)	
2.1	Terrenos hasta 10,000 M2	3,050.71
2.2	Terrenos de 10,001 a 50,000 M2	3,600.00
2.3	Terrenos de 50,001 a 100,000 M2	3,600.00
2.4	Terrenos de 100,001 M2 a más	3,600.00
3	Expediente Técnico de Arquitectura y Urbanismo:	
3.1	Memoria descriptiva (Firmada por el profesional responsable)	
3.2	Planos del Proyecto: Firmados por el profesional responsable, en formato digital e impreso con el sello de recepción del expediente de Licencia de Obra de la Municipalidad	
	a) Planos: de Ubicación y Urbanístico. Esc. 1/1000 y 1/500	
	b) Planos: Perimétrico y Topográfico (Incluir ubicación de línea de alta marea) Esc. 1/500	
	c) Planos de Distribución de planta y techos, cortes, elevaciones Esc. 1/50 (En caso de proyectos en acantilados desarrollar cortes de conjunto e incluir línea de alta marea)	
	d) Perspectivas 3D	
3.3	Especificaciones Técnicas (Firmadas por el profesional responsable)	
3.4	Fotos del terreno y entorno inmediato	
4	Expediente Técnico de Ingeniería: en formato impreso (especificaciones técnicas y planos, firmados por el profesional responsable)	
4.1	Estructuras	
4.2	Instalaciones Eléctricas	
4.3	Instalaciones Sanitarias	
4.4	Instalaciones Mecánico Eléctricas	
5	Estudios de Base: firmados por el profesional responsable	
5.1	Mecánica de Suelos y Micro-zonificación Sísmica	
5.2	Estabilidad de Taludes	
5.3	Batimetría, Hidro-Oceanografía	
5.4	Impacto Costero-Modelos Hidráulicos	
5.5	Planos de Infraestructura Civil Hidráulica (si el proyecto se ubica en área acuática)	
6	Estudio de Impacto Ambiental a nivel definitivo, certificado por el sector correspondiente	
7	Presupuesto de Obra (Valores actualizados del mercado)	
8	Cronograma de Ejecución de Obra (firmado por el profesional responsable)	
9	Copia de la Factibilidad de Servicio que aprueben las entidades responsables: agua, desagüe, electricidad, telefonía y otros servicios	
10	Copia de Resolución Suprema de la Marina de Guerra del Perú de Autorización del Derecho de Uso de Área Acuática (en caso el proyecto se ubique en área acuática)	
La presentación será en formato A4 y en archivador de palanca		

Artículo Segundo.- Adicionar en la Ordenanza N° 750-MML los Artículos 36b y 36c referido a los Planos Técnicos y Copias A4 que se solicite por Acceso a la Información Pública establecido en la Ley N° 27806 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, con los textos siguientes:

“Artículo 36b.- Fíjese el monto de los derechos para los Planos Técnicos que se solicite por Acceso a la Información Pública:



Concepto	Derecho de Pago
	(En S./.)
Copia Simple	
Plano Xerox	8.34
Plano A4 blanco y negro	2.63
Plano A4 color	3.55
Plano A3 blanco y negro	2.86
Plano A3 color	3.57
Plano A2 color	3.70
Plano A1 color	3.87
Copia Certificada	
Plano Xerox	8.74
Plano A4 blanco y negro	3.04
Plano A4 color	3.96
Plano A3 blanco y negro	3.27
Plano A3 color	3.98
Plano A2 color	4.11
Plano A1 color	4.28

"Artículo 36c.- Fijese el monto de los derechos por las Copias A4 que se solicite por Acceso a la Información Pública:

Requisitos	Derecho de Pago
	(En S./.)
Copia Simple	0.10
Copia Certificada	0.98

(Formato publicado en la página Web: www.apcvperu.gob.pe)

Artículo Tercero.- Aprobar el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Autoridad del Proyecto Costa Verde, el que contiene cinco (5) procedimientos administrativos; el mismo que como Anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo Cuarto.- Aprobar el formato de distribución gratuita para la tramitación del servicio Acceso a la Información a cargo de la Autoridad del Proyecto Costa Verde, el mismo que como Anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo Quinto.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano y la referida norma y sus Anexos serán publicados en el Portal de la Autoridad del Proyecto Costa Verde (www.apcvperu.gob.pe) y el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas – PSCE (www.serviciosalciudadano.gob.pe), así como en el Portal de la Municipalidad Metropolitana de Lima (www.munlima.gob.pe).

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

En Lima, a los 3 días del mes de diciembre de 2010.

MARCO ANTONIO PARRA SÁNCHEZ
Teniente Alcalde de la
Municipalidad Metropolitana de Lima
Encargado de la Alcaldía

574761-1

Desafectan bien de uso público en el distrito de San Juan de Lurigancho

ORDENANZA N° 1472

EL TENIENTE ALCALDE METROPOLITANO DE LIMA
ENCARGADO DE LA ALCALDÍA

POR CUANTO:

EL CONCEJO METROPOLITANO DE LIMA

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 02 de diciembre del 2010 los Dictámenes N°s. 179-2010-MML-CMDUVN, de la Comisión Metropolitana de Desarrollo Urbano, Vivienda y Nomenclatura y 112-2010-MML-CMAL de la Comisión Metropolitana de Asuntos Legales; Aprobó la siguiente:

ORDENANZA

QUE DESAFECTA UN BIEN DE USO PUBLICO EN EL DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

Artículo Único.- Desafectar el uso del suelo del terreno cuya área es de 1,035.07 M2 el cual se encuentra repartido en tres Secciones : Sección I de 580.12 M2; Sección II de 288.16 M2; Sección III de 166.75 M2 integrantes del Asentamiento Humano La Mano de dios ubicado en el Distrito de San Juan de Lurigancho, Provincia y Departamento de Lima y asignarle el uso de vivienda con concordancia con la calificación Residencial de Densidad media vigente y aprobada por Ordenanza N° 1081-MML de 07 de octubre del 2007.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

En Lima 3 de diciembre de 2010

MARCO ANTONIO PARRA SÁNCHEZ
Teniente Alcalde de la
Municipalidad Metropolitana de Lima
Encargado de la Alcaldía

574769-1

Modifican Plano de Zonificación del distrito de San Isidro aprobado por Ordenanza N° 950-MML

ORDENANZA N° 1473

EL TENIENTE ALCALDE METROPOLITANO DE LIMA;
ENCARGADO DE LA ALCALDÍA

POR CUANTO:

EL CONCEJO METROPOLITANO DE LIMA;

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 02 de diciembre del 2010, el Dictamen N° 215-2010-MML-CMDUVN de la Comisión Metropolitana de Desarrollo Urbano, Vivienda y Nomenclatura;

Aprobó la siguiente:

ORDENANZA

QUE MODIFICA EL PLANO DE ZONIFICACIÓN DEL DISTRITO DE SAN ISIDRO APROBADO POR ORDENANZA N° 950-MML

Artículo Primero.- Modificar el Plano de Zonificación del Distrito de San Isidro, Provincia y Departamento de Lima aprobado por Ordenanza N° 950-MML publicada el 17 de junio del 2006, de Residencial de Densidad Media (RDM) y Residencial de Densidad Baja (RDB) a Otros Usos (OU), de los inmuebles ubicados en Calle Prolongación Arenales N°s. 271-279 y 291, Calle Paillardelle N°s. 190-192 y Jr. Hermilio Hernández N° 159, ascendiendo a un área total acumulada de 8,098.77 m², de propiedad de la Empresa Inversiones Atlántida S.A.C.

Artículo Segundo.- Establecer para toda la unidad inmobiliaria de propiedad de la Empresa Inversiones Atlántida S.A.C. calificada como Otros Usos (OU), los siguientes parámetros urbanísticos y edificatorios: